

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN					
	NOMBRE ALUMNA:					
	ÁREA / ASIGNATURA: Emprendimiento-Cátedra para la paz					
	DOCENTE: Gustavo Alonso López					
	PERIODO	TIPO DE GUIA	GRADO	Nº	FECHA	DURACIÓN
3	APRENDIZAJE	11º	3	06/09/2023	1 unidad	

INDICADOR DE DESEMPEÑO

Comprensión de las relaciones de continuidad axiológica entre la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución de 1991 y los derechos laborales en nuestro país.

Algunos datos sobre legislación laboral en Colombia: “Caminante no hay camino... se hace camino al andar”

Por

Gustavo López Rozo



1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

DHPedia @DHPedia La wiki de los derechos humanos <https://dhpedia.wikis.cc> Los derechos humanos son tus derechos, concéelos, difúndelos...

CATEGORÍAS DE PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

<p>1</p> <p>Libertad de asociación y libertad sindical.</p>	<p>2</p> <p>Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.</p>	<p>3</p> <p>Abolición efectiva del trabajo infantil.</p>	<p>4</p> <p>Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.</p>	<p>5 New!</p> <p>Protección efectiva de condiciones en un entorno de trabajo seguro y saludable.</p>
--	--	---	---	--



Organización Internacional del Trabajo

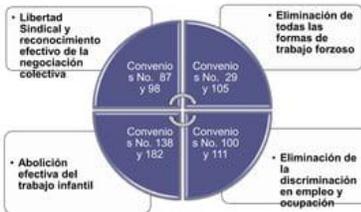
La Organización Internacional del Trabajo (OIT)



Institución que está consagrada a la promoción de oportunidades de trabajo decente y productivo para mujeres y hombres, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Sus objetivos principales son promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de empleo dignas, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar temas relacionados con el trabajo.



Derechos Fundamentales



Convenios fundamentales

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) >
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) >
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) >
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) >
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) >
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) >
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) >
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) >

Ratificaciones de los convenios fundamentales >

Organisation Internationale du Travail
Las Normas Internacionales Del Trabajo (NIT)

Convenios
<ul style="list-style-type: none"> Tratados internacionales si ratificados, generan obligaciones jurídicas si no ratificados, objetivos a lograr: e influencia en la legislación nacional técnica o promocionales 168 convenios adoptados (puesta al día setiembre de 2007)
Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"> no sometidas a ratificación no tienen carácter obligatorio establecen directrices, de carácter general o técnico, aplicables a nivel nacional 199 recomendaciones adoptadas (puesta al día setiembre de 2007)

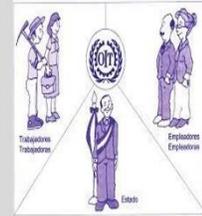
IMPORTANCIA DE LOS CONVENIOS DE LA OIT

- Los Convenios son expresiones formales de voluntad entre los Estados, mediante las cuales se crean obligaciones jurídicas.
- Los Convenios Internacionales, constituyen Tratados Internacionales obligatorios para sus miembros una vez ratificados.
- Tienen carácter vinculante, es decir pueden exigirse jurídicamente.
- La vigencia de los Tratados es plena de acuerdo al rango que adquieren al incorporarse al derecho interno.



Convenios Fundamentales en el Trabajo

En 1998 se adoptó la "Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo" que compromete a los Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo a respetar y promover la libertad de asociación y sindical, la abolición del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en el trabajo.



LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y EL DERECHO DEL TRABAJO



El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (3)

"Artículo 6.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.



(3) El Perú ratificó y aprobó mediante Decreto Ley N° 22129 del 12 de abril de 1978.

¿Cuáles son los Convenios de la OIT sobre trabajo infantil?

Convenio N°138 sobre la edad mínima de admisión al empleo	Convenio N°182 sobre las peores formas de trabajo infantil
---	--

ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA.

• "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

La vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, son los principios fundamentales bajo los cuales se rige y se ejecuta nuestra constitución.

Preámbulo.

Constitución Política Colombiana

Artículo 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.



Fuentes del derecho laboral Colombiano

- La constitución
- Código laboral
- Leyes especiales
- Tratados internacionales
- La ley

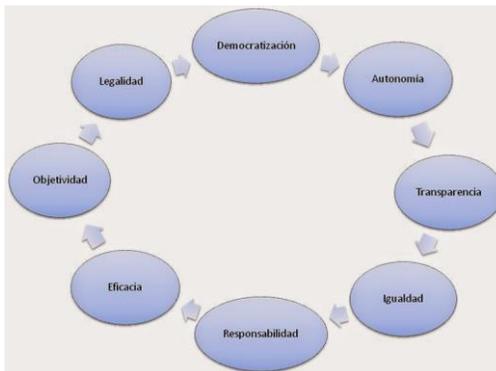


NORMAS DEL DERECHO LABORAL

- Constitución política de Colombia
- Leyes (Decreto Ley 3743 de 1950, ley 50 de 1990, ley 584 de 2000)
- Jurisprudencia
- La costumbre
- La doctrina
- Decretos, relaciones, convenciones Tratados internacionales (poder ejecutivo)
- Tutela



- Terminación por mutuo acuerdo de procedimientos sancionatorios iniciados por el Ministerio del Trabajo.
- Nuevas obligaciones para las agencias de generación y colocación de empleo.
- Las prácticas laborales computarán para la experiencia laboral.
- Creación del piso de protección social para personas con ingresos inferiores a un salario mínimo.
- Extensión de los BEPS para colombianos residentes en el exterior.
- Aparente modificación en los aportes a seguridad social de los independientes.



DERECHOS DEL TRABAJADOR

- ESTABILIDAD LABORAL
- TRABAJO DIGNO Y JUSTO
- PROPORCIONALIDAD DE LA REMUNERACIÓN SEGÚN EL TRABAJO
- PRESTACIONES SOCIALES
 - Prima
 - Vacaciones
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
- SEGURIDAD SOCIAL
 - Salud
 - Pensión
 - Riesgos laborales
 - Caja de compensación familiar
- LIBERTAD SINDICAL



 Remuneración No menor al salario mínimo legal vigente, que puede ser proporcional al tiempo laborado.	 Recargos y horas extra Liquidación de recargos por trabajo extra o suplementario en dado caso.
 Auxilio de transporte Si el trabajador reside en el lugar donde presta el servicio, no tiene derecho al auxilio de transporte.	 Jornada de trabajo no superior a 8 horas diarias Si es trabajador interno, no podrá superar las 10 horas diarias.
 Afiliación al sistema de seguridad social integral Sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar.	 Reconocimiento del pago de la prima de servicios Equivalente a quince (15) días de salario, que se pagarán en dos periodos: <ul style="list-style-type: none"> • Antes del 30 de junio. • Antes del 20 de diciembre.
 Prestaciones sociales Derecho a las cesantías e intereses de cesantías.	 Vacaciones Equivalente a quince (15) días hábiles de descanso remunerado por haber prestado un (1) año de servicios.
 Dotación Zapatos (1 par) y un (1) vestido de labor cada 4 meses (artículo 230 del CST).	 Descanso obligatorio Descanso semanal o remuneración del descanso dominical si es trabajador por días.

Derechos y deberes del trabajador e

<h3>Derechos</h3> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo y libre elección de profesión. 2. Libre sindicación. 3. Negociación colectiva. 4. Medidas de conflicto colectivo. 5. Huelga. 6. Reunión. 7. Participación en la empresa. 8. Ocupación efectiva. 9. Promoción y formación profesional. 10. No ser discriminado. 11. Trabajar con seguridad e higiene. 12. Respeto a su intimidad y dignidad. 13. Descanso y pago puntual del salario. 14. Reclamar los incumplimientos. 15. Los derivados del contrato. 	<h3>Deberes</h3> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajar con diligencia y buena fe. 2. Cumplir las medidas de seguridad e higiene. 3. Cumplir las ordenes del empleador. 4. No realizar competencia desleal a la empresa. 5. Ayudar a mejorar la productividad. 6. Cumplir lo acordado en el contrato. 7. Suministrar información sobre su estado de salud. 8. Cumplir las normas de Salud Ocupacional. 9. Participar en los Comités de Salud.
---	--

CONVENIOS RATIFICADOS POR COLOMBIA
 EN ROJO LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO
 EN VERDE LOS CONVENIOS PRIORITARIOS

CONV. No.	AÑO ADOP.	FECHA ENTRADA EN VIGOR INTERNACIONAL	TEMA	APROBADO POR LEY	FECHA REGISTRO RATIFICACION
1	1919	13/06/1921	Por el que se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales.	129 de 1931	20/06/1933
2	1919	14/07/1921	Relativo al desempleo.	129 de 1931	20/06/1933
3	1919	13/06/1921	Relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto.	129 de 1931	20/06/1933
4	1919	13/06/1921	Relativo al trabajo Nocturno de la mujer.	129 de 1931	20/06/1933
5	1919	13/06/1921	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales.	129 de 1931	Denuncia ipso-iure de 1/02/1999, por ratificación del C138, sobre edad mínima
6	1919	13/06/1921	Relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria.		13/04/1983 20/06/1933
7	1920	27/09/1921	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo.	129 de 1931	Denuncia ipso-iure de 1/02/1999, por ratificación del C138, sobre edad mínima
8	1920	16/03/1923	Relativo a la indemnización de desempleo en caso de pérdida por naufragio.	129 de 1931	20/06/1933
9	1920	23/11/1921	Relativo a la colocación de la gente de mar.	129 de 1931	20/06/1933
10	1921	31/08/1923	Relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola.	129 de 1931	Denuncia ipso-iure de 1/02/1999, por ratificación del C138, sobre edad mínima
11	1921	11/05/1923	Relativo a los derechos de asociación y de colocación de los trabajadores agrícolas.	129 de 1931	20/06/1933
12	1921	26/02/1923	Relativo a la indemnización por accidentes del trabajo en la agricultura.	129 de 1931	20/06/1933
13	1921	31/08/1923	Relativo al empleo de la cerusa en la pintura.	129 de 1931	20/06/1933
14	1921	19/06/1923	Relativo a la aplicación del descanso semanal en las	129 de 1931	20/06/1933

II. ¿PORQUE LOS JÓVENES TRABAJADORES NO SE AFILIAN A LOS SINDICATOS?

1. Modelo neoliberal ha impuesto los siguientes dogmas:

a) El individuo no necesita de la organización o la asociación para superar las crisis.

b) El sindicalismo es el medio menos adecuado para la lucha de los intereses de la población más necesitada.

c) El sindicalismo no representa a la sociedad y solo defiende los derechos de aquellos que están sindicalizados.

"Ser joven y no ser revolucionario es una contradicción, incluso biológica"
 (S. Allende)